

Resolución de Gerencia General

Nº 032 - 2019 - GG - ZED MATARANI

Islay, 16 de julio de 2019

VISTOS:

Carta Nº 023/2019-D/GG, de fecha 08 julio de 2019, de la Empresa DIREPSUR S.C.R.L., Hoja de a Trámite Nº 0229-95, de fecha 08 julio de 2019, de Gerencia General de ZED Matarani, y el Informe Legal Nº 0103-2019-OAL/ZEDMATARANI, de fecha 16 julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme así lo establece la Ley Nº 28569, la Ley Nº 28854, la Ley Nº 29014 y la Ley Nº 30446;

Que, con fecha 01.07.2016 ZED MATARANI suscribe a favor de la Empresa DIREPSUR S.C.R.L. el Contrato de Cesión en Uso Nº 009-2016-ZED MATARANI, con el objeto de otorgar la cesión en uso del Lote de Terreno K-2, de 10 000 m², de la ZED Matarani.

Que, en la Cláusula Décimo Tercero del Contrato citado en el considerando precedente, establece que **"EL CESIONARIO, no podrá autorizar ningún acto jurídico que signifique ceder sus derechos derivados del citado Contrato, ni ceder su posición contractual o transferirlos total o parcialmente bajo cualquier forma o modalidad, salvo que medie consentimiento expreso y por escrito de EL CEDENTE"**.

Que, el señor Eduardo Quispe Pandia, en su condición de Gerente General de la Empresa DIREPSUR S.C.R.L., mediante Carta Nº 023/2019-D/GG, de fecha 08 de julio de 2019, solicita a ZED Matarani autorización para realizar la cesión de posición contractual del Lote K-2 en favor de la Empresa COMPAÑÍA CEMENTERA WARI S.A.C.

Que, el Art. 1435º del Código Civil establece que *"los contratos con prestaciones no ejecutadas total o parcialmente, cualquiera de las partes puede ceder a un tercero su posición contractual. Se requiere que la otra parte preste su conformidad antes, simultáneamente o después del acuerdo de cesión (...)"*.

Que, asimismo, el Art. 1436º de la misma norma, establece que *"la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes"*. Por lo tanto, la cesión de posición contractual solicitada por la Empresa DIREPSUR S.C.R.L. podría proceder al ser un acto debidamente normado.



Que, en el caso de autos, es importante tener presente que las Zonas Especiales de Desarrollo ZED, según la Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS (ahora ZED) son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que tienen como objetivo generar polos de desarrollo a través del incremento de la mano de obra directa e indirecta, los niveles de consumo en las zonas de influencia, el nivel de exportaciones en general y la consolidación del desarrollo socio económico regional.

Que, de la revisión de los antecedentes de la Empresa DIREPSUR S.C.R.L., se tiene que la misma ha cumplido con su compromiso de inversión de US\$ 80,000 Dólares Americanos, el cual fue aceptado mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2019-GG/ZED MATARANI. Asimismo, también se ha verificado que citada Empresa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA, mediante Resolución de Gerencia General N° 043-2018-GG/ZED MATARANI ha sido autorizada para que inicie el funcionamiento de la actividad de almacenamiento en el Lote de Terreno K-2 de la ZED MATARANI.

Que, al ser la posición contractual un acto legal y al haber la Empresa DIREPSUR S.C.R.L. cumplido con su compromiso de inversión, la ZED Matarani con el objeto de consolidar el desarrollo socioeconómico en la Región, se encuentra facultada para autorizar que la Empresa DIREPSUR S.C.R.L. ceda su posición contractual sobre el Lote K-2, de 10,000 m², de la ZED MATARANI, en favor de la Empresa COMPAÑÍA CEMENTERA WARI S.A.C, debiendo establecerse claramente en el acto que sirve de base a la cesión, los derechos y obligaciones que asume el cesionario.

Que, en uso de las facultades otorgadas mediante Ley N° 28569 - Ley que otorga autonomía a los CETICOS, y a la Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de CETICOS MATARANI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Empresa DIREPSUR S.C.R.L. para ceder su posición contractual sobre el Lote de Terreno K-2 de 10,000 m², ubicado en la ZED Matarani a favor de la empresa COMPAÑÍA CEMENTERA WARI S.A.C, debiendo establecer claramente en el acto que sirve de base a la cesión, los derechos y obligaciones que asume el cesionario (COMPAÑÍA CEMENTERA WARI S.A.C).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado para los fines de ley, así como a todas las áreas pertinentes, a fin de avocarse conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



[Handwritten Signature]
Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARANI